

puestos ha tenido ni tiene V. E. consignacion para dichas obras, cree la Comision que deberia pedirse al Ex^{mo} Señor Ministro de Fomento, que ordenara el estudio y ejecucion de las expresadas obras, a la Comision encargada de ejecutarlas contra las inundaciones, puesto que con la derivacion al Rio de las aguas del Canal del Reguaron, hecha por el Estado, se hace más fácil la rotura de las motas de contencion y se repiten los hechos con inusitada frecuencia.

D.

No obstante lo expuesto la Comision entiende que V. E. puede patrocinar, dentro del círculo de sus atribuciones, las prestaciones personales y demás que contribuya a defender las citadas motas, puesto que, señalada la forma de responderlas en el artículo noveno y decimo de las Ordenanzas de Policia Rural, V. E. puede intervenir en el cumplimiento de tan ineludible obligacion.

Se aprueba el dictamen.

Y conformandose el Ayuntamiento con el transcrito dictamen, acordó como en el mismo se propone.

Dictamen sobre los abusos de los Cabrerog

Se leyó el siguiente dictamen.

Ex^{mo} Ayuntamiento = La Comision permanente de Policia Rural, en vista de la instancia que precede de los propietarios y labradores de las tierras situadas en los partidos de Aljucer y de San Berito, y otras diferentes quejas que de otros partidos vienen constantemente contra los abusos que cometen los pastores de cabras con los ganados que sacan a pacer, a la vega, se sirve proponer a V. E. que se ordene precisamente a los conductores de la expresada clase de ganados que lleven todas las reses con boro puesto, hasta por los caminos y demás servidumbres que determina el artículo ochenta y